

### Decisión IG.21/8

#### **Acciones de seguimiento del Plan de Acción del Protocolo "Offshore"**

*La 18.ª reunión de las Partes Contratantes,*

*Con el ánimo de garantizar* que el Protocolo comience a producir efectos beneficiosos lo antes posible y de facilitar su implementación a niveles regional y nacional a través de acciones coordinadas con el apoyo de la Unidad de Coordinación y todos los componentes del PAM,

*Reconociendo* la naturaleza del Protocolo que no solo aborda el impacto medioambiental de estas actividades sino también la seguridad de los procesos, brindando así un enfoque regional holístico,

*Reconociendo* que, para alcanzar los objetivos del Protocolo, todas las Partes Contratantes deben cooperar para garantizar que se utilicen las mejores técnicas disponibles en las actividades cotidianas,

*Habiendo considerado* la variedad de técnicas y habilidades altamente especializadas requeridas para garantizar la seguridad del personal y la adecuación de la instalación, a lo largo de todo el ciclo de vida de las operaciones "offshore", desde la fase de exploración, pasando por la fase de desarrollo y producción hasta el abandono de la instalación,

*Con plena conciencia* de que los accidentes significativos ocasionados por las actividades "offshore" podrían tener consecuencias negativas a largo plazo para los frágiles ecosistemas y la biodiversidad del mar Mediterráneo, debido a su naturaleza cerrada y su hidrodinámica especial, así como también consecuencias negativas sobre las economías de los estados de la costa del mar Mediterráneo, especialmente en lo referido a las industrias pesquera y turística,

*Destacando* la Decisión IG.20/12 y la necesidad de preparar el Plan de Acción del Protocolo "Offshore", que definirá la Estrategia "Offshore" para el Mediterráneo, con el objeto de promover y garantizar la aplicación de buenas prácticas comunes en toda la región del Mediterráneo,

*Destacando, no obstante,* que el Grupo de trabajo ad hoc "Offshore" tiene un ámbito de aplicación y un mandato limitados, mientras que el Protocolo "Offshore" exige una cooperación a largo plazo, en particular en campos técnicos especializados, como así también en el control de las actividades "offshore",

*Reconociendo* la necesidad de un foro técnico regional para ayudar a las Partes Contratantes a tratar los temas técnicos relacionados con las actividades "offshore" y para controlar su impacto:

**Solicita** al Secretariado y el Grupo de trabajo ad hoc que prosiga con el trabajo necesario, con el fin de lograr el proyecto de Plan de Acción del Protocolo "Offshore" para fines de 2014;

**Alienta** a todas las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho, a designar, a través del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) un funcionario experto que tenga una sólida trayectoria tanto en los aspectos técnicos de las actividades "offshore", como en el proceso normativo para dichas actividades en su país, quien debería organizar a nivel nacional las

consultas necesarias con las otras autoridades competentes en lo referido a los diversos aspectos de las actividades "offshore", para facilitar la implementación del Protocolo "Offshore";

**Anima** a todos los Estados ribereños del Mediterráneo, así como también a todos los actores involucrados de la industria y de las ONG a sumar esfuerzos y participar de las actividades orientadas a la implementación del Protocolo "Offshore", con el espíritu del interés común por el bienestar de la región del Mediterráneo;

**Aprueba** el establecimiento del Grupo Petróleo y Gas "Offshore" del Convenio de Barcelona, que deberá apoyar la redacción del Plan de Acción y funcionar como un órgano técnico regional para ayudar a la identificación de buenas prácticas y para garantizar un control y evaluación del impacto de estas actividades que sean coherentes con la política general adoptada dentro del Plan de Acción del Mediterráneo;

**Adoptar** los Términos de Referencia del Grupo Petróleo y Gas "Offshore" del Convenio de Barcelona (BARCO OFOG) estipulados en el Anexo;

**Decide** que el BARCO OFOG deberá financiarse a través de recursos presupuestarios adicionales, y

**Solicita** al Secretariado que identifique a los órganos internacionales que podrían proporcionar fuentes específicas de financiación para ayudar a los Estados ribereños del Mediterráneo en la realización de sus obligaciones que se derivan del Protocolo "Offshore";

**Invita** a los representantes interesados de la industria del petróleo y el gas a colaborar con el Grupo Petróleo y Gas "Offshore" del Convenio de Barcelona (BARCO OFOG), a través del apoyo técnico y de los aportes financieros para la implementación del programa de trabajo que puede resultar del Plan de Acción del Protocolo "Offshore".

## **Anexo**

### **Términos de Referencia del Grupo Petróleo y Gas "Offshore" del Convenio de Barcelona (BARCO OFOG)**

Los siguientes son los términos de referencia y los procedimientos de trabajo para los Miembros que forman parte del Grupo Petróleo y Gas "Offshore" del Convenio de Barcelona, en lo sucesivo denominado "Grupo OFOG".

#### **Antecedentes**

1. El ámbito de aplicación del Protocolo "Offshore" en el Convenio de Barcelona, comparado con otros Protocolos similares para otros mares regionales, es de amplio espectro, ya que no se limita al control del impacto medioambiental de las actividades de extracción de petróleo y gas en alta mar, sino que aborda temas relacionados con la seguridad de los procesos y la cualificación del personal empleado en dichas actividades (el elemento humano). Además, el Protocolo establece un marco de cooperación regional basado en la promoción de los mejores estándares y prácticas disponibles. Por lo tanto, y con el objeto de responder adecuadamente a los requerimientos del Protocolo, el Grupo de trabajo ad hoc "Offshore" recomienda en su primera reunión celebrada en Malta, en junio de 2013, que se debería establecer un foro regional, donde los representantes calificados de las Partes Contratantes puedan compartir su experiencia y proponer a las Partes Contratantes recomendaciones respecto a los aspectos más técnicos de las actividades "offshore".

#### **Ámbito de aplicación del trabajo del Grupo Petróleo y Gas "Offshore" del Convenio de Barcelona**

2. El Grupo OFOG funcionará principalmente como un foro para intercambiar buenas prácticas, conocimiento y experiencia entre sus Miembros con el objeto de ayudar a las Partes en el logro de los objetivos especificados en el Artículo 23.1 del Protocolo.

3. El Grupo OFOG funcionará como un órgano de consulta de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona en lo referido al Protocolo "Offshore".

4. El Grupo OFOG deberá operar bajo las instrucciones de las Reuniones de las Partes, y presentar informes en las mismas. Las Partes, a su vez, deberán examinar y revisar de manera periódica el Plan de Acción del Protocolo "Offshore".

#### **Composición**

5. El Grupo OFOG está compuesto principalmente por representantes de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, que son designadas por los Puntos Focales del PAM como Punto Focal Nacional "Offshore".

6. En vistas de la gama de experiencia requerida para cubrir los diversos temas que abarca el Protocolo, se podrían crear muchos Subgrupos OFOG, según se requiera. Estos Subgrupos se enfocarán en el aspecto técnico y práctico del Plan de Acción del Protocolo "Offshore". Las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, a través de su Punto Focal Nacional "Offshore" designará, según se requiera, a las entidades nacionales y/u oficiales adecuadas como puntos de contacto para cada Subgrupo OFOG.

7. Los representantes de los Subgrupos OFOG informarán a su respectivo Punto Focal Nacional "Offshore" para garantizar la difusión, coordinación y seguimiento a nivel nacional.

8. Se alienta la participación como observadores de los representantes de la industria del petróleo y el gas, así como también a aquellos de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales cuyas misiones sean pertinentes a los temas debatidos.

9. También se invitan como observadores a los representantes de otros foros regionales con un mandato similar al del Grupo OFOG.

10. La composición del Grupo OFOG y los subgrupos se publicará y se mantendrá actualizada en una página web específica.

### **Tareas**

11. Las actividades del Grupo OFOG abarcarán todos los asuntos que las Partes Contratantes refieran para su consideración, basándose en los artículos pertinentes del Protocolo "Offshore". Sin embargo, debido a la complejidad de los asuntos incluidos en el Protocolo, se deberá dar prioridad al impacto medioambiental y al control de la contaminación proveniente de dichas actividades.

12. Para cumplir con su papel, y en base al trabajo llevado a cabo en el marco de otros foros sobre el tema, el Grupo OFOG proporcionará asistencia y orientación técnica, y realizará recomendaciones en las Reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore" para llevar a cabo sus funciones, tal como se estipula en el Artículo 30.2 del Protocolo "Offshore", y en particular, pero sin limitarse a, los siguientes temas:

- a. identificar prioridades para la preparación de documentos guía, estándares y buenas prácticas en el sector del petróleo y el gas;
- b. preparar, o iniciar y supervisar la preparación de líneas directrices sobre las buenas prácticas en la industria;
- c. con el fin de compartir experiencias, facilitar el rápido intercambio de información entre las autoridades nacionales mediante el adecuado mecanismo de información, respecto a, por ejemplo, las causas de y las respuestas a los grandes accidentes, y los eventos que podrían haber ocasionado estos graves accidentes;
- d. promover y facilitar el consenso entre las autoridades nacionales respecto de las buenas prácticas normativas;
- e. intercambiar información respecto de la aplicación de la legislación y las políticas nacionales pertinentes a las actividades de explotación de gas y petróleo, y asistir al Secretariado en el control de la implementación del Protocolo "Offshore";
- f. desarrollar y aplicar estándares comunes como se establece en el Artículo 10 del Protocolo;
- g. mantener bajo revisión el contenido técnico de los anexos al protocolo y realizar recomendaciones pertinentes;
- h. preparar proyectos de medidas para la utilización de químicos y petróleo y cualquier otra sustancia o fuente de contaminación, desarrollando líneas directrices apropiadas para su control y evaluación, prestando particular atención para garantizar una coherencia con otras políticas de control relacionadas adoptadas por las Partes Contratantes;
- i. asistir en la definición de objetivos pertinentes adecuados para las actividades "Offshore" dentro de la implementación del Enfoque del Ecosistema a las políticas y estrategias del PAM.

### **Reuniones y grupos de correspondencia**

13. El Grupo OFOG se reunirá habitualmente una vez al año. Los acuerdos de trabajo podrán ser estipulados por el Grupo, preferentemente, en su primera reunión.
14. En la reunión del Grupo OFOG, este decidirá sobre el lugar, las fechas y la duración de su próxima reunión.
15. Los Subgrupos OFOG deberán mantenerse como grupos de correspondencia.